

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 31

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-1187** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos de Mercado Anual de Cros, Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico del año 2020 y primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2020 el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos de MERCADO ANUAL DE CROS, MERCADO TRIMESTRAL DE CROS Y MERCADO ECOLÓGICO correspondiente al año 2020 y primer trimestre de 2020, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 3 de febrero al 1 de abril de 2020.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de BBVA, Caixabank, Liberbank, Banco Santander, Bankia, Banco Popular, Kutxabank, Laboral Kutxa o Caja Viva, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-Bajo, de Maliaño, desde las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón.

**ADVERTENCIA:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 4 de febrero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2020/1187

CVE-2020-1187